

de, en el sentido de que dichos
objetos o textos, serán remitidos
directamente de o a la referida
Mesa de Entradas, con un
recibo aparte haciendo cons-
tar de lo que se trata, expedien-
te a que corresponde y fecha de
recibo.

Comuníquese por circular, anóte-
se en Secretaría, Mesa de Entra-
das y Salidas y Archívese. -
J. H. Gallardo. J. H. Córdoba.

9170 P. Buenos Aires, agosto 13 de 1920 -

A los efectos de lo dispuesto en el
Decreto E. E. 11. Item 63. del Tren-
puesto General Vigente, por el cual
se destina la suma de doscin-
tos mil pesos moneda nacional
anuales para becas extra-
ordinarias hasta un tiempo má-
ximo de seis meses al personal
docente enfermo de tuberculo-
sis, el H. Consejo, en sesión de la
fecha, Resuelve.

Nº. La Inspección Médica Escolar
al expedir certificados a los maes-
tros enfermos de Tuberculosis ha-
rá constar en los mismos que
están comprendidos en la cita-

la disposición del Presupuesto, para lo cual bastará el siguiente agregado "Corresponde al ítem 63".

2º. La oficina de Estadística al expedir su informe indicará el término de la licencia y el sueldo que corresponde acordar teniendo en cuenta lo manifestado en el certificado médico y que estas licencias, dado su carácter de extraordinarias, deben acordarse con prescindencia de las que el solicitante haya tenido por otras causas, las cuales quedan sujetas a las disposiciones vigentes al respecto.

Comuníquese por copias de esta, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese -
Fdo. H. Gallardo. H. Couraudier.

7707 L. Buenos Aires, agosto 9 de 1920 -

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º. Disponer que se dicte anualmente en la primera semana de septiembre, una clase especial sobre Tuberculosis en todas las escuelas dependientes de la Repartición, y a los alumnos de